



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

ACTOR: ESTADO DE OAXACA

FORMA A-34

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
Escrito de ***** , perito oficial designada en la presente controversia constitucional	5566

La constancia anterior fue recibida y registrada en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos del presente expediente, para que surta sus efectos legales, el escrito de la **perito oficial** designada para el desahogo de la prueba pericial en materia de geografía y cartografía, atento a su contenido se acuerda lo siguiente.

Gírese atento oficio a la **Dirección General de Presupuesto y Contabilidad** de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que se autorice a la **perito oficial**, el pago solicitado por la cantidad de **\$360,000.00 pesos (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) netos**, calculando los impuestos correspondientes en forma adicional al monto requerido, y una vez aprobado, **infórmese a la Dirección General de la Tesorería** de este Alto Tribunal para que se haga efectiva su entrega, recabando el correspondiente recibo de honorarios.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 8, segundo párrafo¹, del Acuerdo General **15/2008** emitido por el Pleno de este Alto Tribunal el ocho de diciembre de dos mil ocho, **"por el que se determina la designación y el**

¹ **Artículo 8. (...)**

Para realizar el pago de los peritos o especialistas a que se refiere este capítulo bastará con la existencia del documento consistente en el proveído en el que conste el monto que se debe cubrir, conforme a la razonable valoración del caso que realice el Ministro instructor, así como la existencia de recursos en la partida presupuestal correspondiente a estudios e investigaciones, ya que se trata de una probanza cuyo desahogo es necesario para el esclarecimiento de los elementos de juicio en una controversia constitucional o acción de inconstitucionalidad y tiene su origen en un mandato judicial.

pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad”.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da**

fe.

